06 de mayo 2021
DP-OGD-0506-2021

Señor
Carlos Arce Mata
Correo electrónico: carcema24@gmail.com

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su correo electrónico con fecha del 5 de mayo, mediante el cual solicita ayuda con un arreglo de pago, debido a que la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) le suspendió los servicios de agua y electricidad, por falta de pago.

Resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho el conocimiento de la misma, por cuanto la Presidencia de la República no cuenta con presupuestos y/o programas de ayudas para casos específicos como el que usted expone; además, injerencias en estos procesos, están prohibidas según la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública[1].

Ante dicha situación, lo correspondiente es que plantee su solicitud directamente ante la instancia en mención, para que gestionen su petición de acuerdo con las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico.

[1] Artículo 52.-Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional."

Damos por tramitada la gestión y se procede al archivo respectivo.

Atentamente,

ALEXA MARIA BENAVIDES AYALA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALEXA MARIA BENAVIDES AYALA (FIRMA)
Fecha: 2021.05.06 10:50:09 -06'00'

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/EAC